

SANTIAGO, 30 MARZO 2021

RESOLUCION N° 0694 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 4, artículo 5, artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 todos del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación; en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Resolución CGR N° 6 de 2019, en el dictamen N° 3610 de 2020 y dictamen N° E69.551 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 484 de 2020; en la resolución exenta N° 411y en la resolución exenta N° 412 ambas de 2021,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad al artículo 1 inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley N° 18.575.

2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “*se ejerce según y en silencio de ley*” (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente

al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, y como es de público conocimiento, el país se encuentra atravesando una contingencia sanitaria producto de la propagación del virus COVID-19, declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, lo que implica un riesgo cierto y patente a toda su población.

7.- Que debido a lo anterior, es deber constitucional y legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana adoptar todas las medidas que estén a su alcance, para el resguardo la salud de toda su comunidad, entendida ésta en el presente caso, como todas aquellas personas que se relacionan directamente con ella. De esa forma, se cumple con el mandato entregado por el ordenamiento jurídico.

8.- Que la Universidad desde el primer día de crisis, ha dispuesto una serie de acciones de salubridad, higiene y administrativas, en consonancia con las resoluciones y actuaciones de la autoridad sanitaria del país, materializada principal pero no únicamente, en la resolución exenta N° 484 de 2020, que aprueba el protocolo de gestión y continuidad de servicio ante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

9.- Que el avance generalizado de la pandemia, ha obligado a la adopción de medidas extraordinarias de gestión, que deben compatibilizar, por una parte, el resguardo de la salud de la población y comunidad, y por otro, la continuidad de servicio mandatado por el legislador en la Ley N° 19.239 y el artículo 3 de la Ley N° 18.575. Esta obligación se ha plasmado en el dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República, la que ha habilitado a los servicios públicos como la UTEM para que adopten medidas extraordinarias de gestión interna, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos. El Ente Contralor ha reconocido que la situación provocada por el COVID-19 es un caso de fuerza mayor, correspondiendo a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de: proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; resguardar la continuidad del servicio público; y procurar el bienestar general de la población.

10.- Que en lo que dice relación con la elección de los representantes ante en H. Consejo Superior, mediante resoluciones exentas N° 411 y 412 de 2021 se ha procedido a convocar a las elecciones respectivas para elegir al representante no académico y académicos ante el órgano colegiado de más alta jerarquía. No obstante, los plazos de dichas convocatorias no coinciden con el término de los mandatos vigentes, en atención que por razones de fuerza mayor se priorizaron otros procesos necesarios para el buen servicio institucional.

11.- Que, así las cosas, se ha establecido como indispensable prorrogar a los representantes académicos y no académico en el órgano colegiado de más alta jerarquía en sus funciones en él, mientras se desarrollan los cronogramas que incluyen cada convocatoria, administrados por los respectivos Tribunales Calificadores de Elecciones. De ahí que se requiere esta prórroga, para asegurar un mínimo de continuidad en el gobierno universitario, de la forma que mandata la Contraloría General de la República en el dictamen N° 3610 de 2020;

12.- Que, a mayor abundamiento, frente a esta medida específica de prórroga que desea implementar la Corporación para asegurar la continuidad de servicio, el Órgano Contralor, mediante dictamen N° E69551 de 2021, dictaminó que En tales circunstancias, y atendido lo expuesto, cabe concluir que compete a la jefatura superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana ponderar todas y cada una de las particularidades que rodean las situaciones afectadas en su ámbito de competencia, detalladas en su presentación, de manera de fundamentar



suficientemente las medidas de excepción que estime necesarias conforme a dicha evaluación.

13.- Que, en uso de la potestad reconocida en el basamento anterior, se hace necesario extender por razones de fuerza mayor, el período de asignación de funciones de los miembros académicos y no académico del Consejo Superior, hasta que las elecciones convocadas mediante resoluciones exentas N° 411 y 412 de 2021 se puedan llevar a cabo.

14.- Que el artículo 12° de la Resolución N° 6, de 2019, del Ente Contralor señala: "Están exentos de toma de razón y deberán enviarse para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria que a continuación se indican: (...) 7. Designaciones de miembros de consejos o juntas directivas de organismos estatales (...)", por tanto

RESUELVO:

I.- Prorróguense como integrantes del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de aquellos a que se refiere la letra b) del artículo 6° del D.F.L. N° 2 de 1994, a partir del día 24 de marzo de 2021, y hasta que se lleven a cabo las elecciones correspondientes, a los siguientes académicos:



NOMBRE	Cédula Nacional de Identidad N°	JERARQUIA
HUGO DURNEY WASAFF	[REDACTED]	ASOCIADO
MIGUEL MONTENEGRO CONCHA	[REDACTED]	TITULAR
BEATRIZ GÓMEZ HERNÁNDEZ	[REDACTED]	ASOCIADA
DAVID BLANCO FERNANDEZ	[REDACTED]	ASOCIADO
HÉCTOR TORRES BUSTOS	[REDACTED]	ASOCIADO

II.- Prorróguense como integrante del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana a la representante del estamento no académico doña MARIA PÍA GALAZ VALDIVIA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] a partir del día 21 de enero de 2021 y hasta que se lleven a cabo las elecciones correspondientes.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Firmado digitalmente por
LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.31 10:58:46 -03'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República (Registro)
RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de Desarrollo Estratégico
Departamento de Autoevaluación y Análisis
Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)
Programa de Sustentabilidad
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
Servicio de Bienestar Estudiantil
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
Servicio de Salud Estudiantil – SESAES
Oficina de Denuncia
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas – PEPP
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia





Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna
Consejeros Superiores académicos
Consejera Superior no académica
PCT
PCT